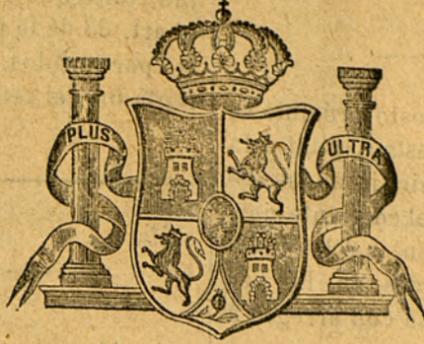


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id.... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id.... 6  
 Un número.... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 211.)

## GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por el Alcalde de Aranda de Duero, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y Junta municipal, contra la providencia de este Gobierno fecha 12 del actual, por la que se autorizó la ejecucion del presupuesto adicional al ordinario para 1889-90.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de la referida corporacion, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo, de 22 de Abril último.

Burgos 29 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresa en la relacion que á continuacion se inserta satisfarán en el término de 10 dias, en la Depositaria municipal de Salas de los Infantes, las cantidades que adeudan por gastos carcelarios, proviniéndoles que si no lo verifican autorizaré al del expresado Salas para que las exija por la via de apremio.

Burgos 28 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## Relacion que se cita.

Acinas, 14'12 pesetas.  
 Arauzo de Miei, 100'72.  
 Arauzo de Salce, 13'87.  
 Barbadillo de Herreros, 20'46.  
 Barbadillo del Mercado, 40'74.  
 Canicosa, 26'40.  
 Castrillo de la Reina, 60'42.  
 Espinosa de Cervera, 11'06.  
 Hoyuelos de la Sierra, 31'72.  
 Huerta de Rey, 34'90.  
 Jaramillo de la Fuente, 57'72.  
 La Gallega, 14'06.  
 Mamolar, 8'96.  
 Monterrubio, 9'09.  
 Moncalvillo, 32'12.  
 Neila, 102'73.  
 Ontoria del Pinar, 77'94.  
 Pinilla de los Barruecos, 27'48.  
 Quintanalar, 7'24.  
 Quintanar de la Sierra, 75'44.  
 Rabanera del Pinar, 18'12.  
 San Millan de Lara, 36'12.  
 Tinieblas de la Sierra, 26'98.  
 Villanueva de Carazo, 7'84.  
 Vizcainos, 16'24.

## BENEFICENCIA.

La Comision provincial en 21 del actual me comunica los siguientes acuerdos.

«Esta Corporacion en sesion de 19 del actual ha acordado, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, desestimar las instancias sobre peticion de socorro de lactancia presentadas por Juan Hernaez, vecino de Bañuelos de Bureba, y Aniceto Burgos, vecino de esta Ciudad, por no tener mas que un hijo; la de Pablo Diez, vecino de esta Ciudad, é Ildefonso Garcia que lo es de Lermilla, distrito municipal de Quintanaruz, por tener solo dos hijos; la de Tomasa Riaño, que lo es de Padilla de Abajo, por no ser legítimo el hijo para quien solicita la pension; y la de Pedro Garcia, vecino de esta Ciudad, por no ser pobre.»

Lo que he dispuesto publicar

en este periódico oficial, ejecutando los anteriores acuerdos, para que los Sres. Alcaldes de los respectivos distritos municipales lo pongan en conocimiento de las personas interesadas.

Burgos 26 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## SECCION DE FOMENTO.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,  
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Francisco Echevarria y Olayarría, vecino de Bilbao, en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de Francisca, en terreno particular, término del pueblo de la Junta de Traslaloma, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Valle, lindante por los cuatro vientos con terrenos particulares, designando las 10 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el punto dado del Norte en el paraje llamado Valle, en el referido pueblo y propiedad de Martin Rueda, vecino del expresado pueblo; dista dicho punto de partida del camino vecinal ocho metros por la parte del Oeste, y se medirán 250 metros, y de dicha estaca al Este, de esta al Sur 350, de esta al Oeste 300, de esta á la primera estaca 300 metros, y queda cerrado el perímetro de las 10 pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por

escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 19 de Julio de 1890.

CARLOS CRÉSTAR.

En el expediente instruido á instancia de D. Juan José de Garcia, para la mina de 48 pertenencias de mineral plomo y otros metales, situada en Covides (Valle de Mena), con el título de Virginia, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

Presentada instancia por el interesado á que se hace referencia, manifestando que por convenir á sus intereses hace renuncia de cuantos derechos le correspondan á dicha mina, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin curso el expresado expediente, y al terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 10 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## INTERVENCION DE HACIENDA.

Habiéndose recibido en esta Intervencion de mi cargo una carpeta procedente de los cinco semestres á papel, señalada con el núm. 10740 de la Direccion general de la Deuda, importante 907 pesetas 58 céntimos, lo hago público por medio del Boletin oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento del interesado y pueda este personarse en esta Depositaria para el cobro de las mismas el dia 1.º de Agosto próximo precisamente, hasta cuya fecha se halla comprendida la

liquidacion de los intereses que representa.

Burgos 30 de Julio de 1890.—El Interventor, Alvaro Solano.

El dia 1.º del mes de Agosto próximo se abre el pago de la mensualidad actual á las Clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria pagaduría de esta provincia, las cuales podrán presentarse á su cobro en la forma siguiente:

Dia 1.º de Agosto, exclaustros, jubilados y cesantes.

Dia 2, Jefes y Oficiales.

Dia 4, Tropa mensual.

Dia 5, Monte pio militar.

Dia 6, Monte pio civil.

Los que no se presenten al cobro en los dias arriba señalados, podrán hacerlo, sin distincion de clases, en cualquiera de los siguientes hasta el dia 12 del referido mes de Agosto, en que se retirarán las nóminas de la Depositaria, sea cual fuere el estado de pago en que se hallen, debiendo advertir á las expresadas clases que percibirán el 10 por 100 en calderilla, así como, que en dicha mensualidad, les será descontado el importe de la cédula personal que les corresponda, con arreglo á lo dispuesto en la Circular de la Direccion general de Contribuciones Directas de 14 del actual.

Burgos 29 de Julio de 1890.—El Interventor, Alvaro Solano.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

##### CÉDULAS PERSONALES.

###### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Contribuciones directas en órden de 14 del corriente, y en atencion á que la remision de las cédulas personales del actual ejercicio ha de hacerse por remesas á medida que la impresion de las mismas se verifique por la Fábrica Nacional del Timbre, he acordado que los Ayuntamientos y Administraciones de Hacienda de esta provincia procedan á recoger, bien directamente ó por medio de comisionado autorizado en forma, las cédulas que proporcionalmente les correspondan de la remesa efectuada al efecto por la expresada Fábrica Nacional del Timbre.

Con objeto de que no se carezca tanto en las Subalternas como en los respectivos Ayuntamientos de tan importante documento, recomiendo á los Sres. Administradores de Hacienda de los partidos y á los Alcaldes procedan sin pérdida de momento á surtir de los expresados documentos con el fin de que no se sigan perjuicios á los

contribuyentes á quienes les fuera necesario con carácter de urgente.

Burgos 29 de Julio de 1890.—C. de la Revilla.

Desde 1.º de Agosto próximo se dará principio en esta Capital á la reparticion á domicilio de las cédulas personales del corriente ejercicio, correspondientes á los individuos comprendidos en los padrones de la misma con arreglo á instruccion.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Burgos 29 de Julio de 1890.—Carlos de la Revilla.

#### AUDIENCIA DE BURGOS.

##### SECRETARÍA.

En la Gaceta de 22 del actual se halla inserta la Real órden circular que dice así:

«Ministerio de Gracia y Justicia. —En cumplimiento de lo que dispone la base 6.ª del art. 25 de la ley de Presupuestos vigente, y constituida la Junta que ha de estudiar y proponer los términos en que debe realizarse la reduccion de las Audiencias de lo criminal, S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido fijar el plazo de 30 dias, á contar desde el de la fecha, para que los pueblos interesados en la continuacion de alguna de las actuales Audiencias puedan elevar al Ministerio de Gracia y Justicia los documentos y observaciones que crean pertinentes acerca de la conveniencia de conservar los expresados Tribunales donde se hallen establecidos, á fin de que la Junta los tenga en cuenta para el exacto cumplimiento de su cometido. — Lo que de Real órden comunico á V. I. para que, por medio de edictos y de la publicacion en el Boletin oficial de la provincia, llegue á conocimiento de los interesados. — Dios guarde á V. I. muchos años. — Madrid 18 de Julio de 1890.— Fernandez Villaverde.— Sr. Presidente de la Audiencia de.....»

Lo que por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se inserta en el presente Boletin para su mayor publicidad, á los efectos que en la misma se expresan.

Burgos 26 de Julio de 1890.—El Secretario de gobierno, accidental, Ramon P. Cecilia.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Listas de Jurados sorteados por la Sala de gobierno para los partidos judiciales que á continuacion se expresa, con arreglo á lo ordenado en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 sobre establecimiento del juicio por jurados, que se publican en este Boletin oficial conforme á la regla 6.ª del referido artículo.

##### Partido judicial de Belorado.

| Número.                    | PUEBLOS.               | NOMBRES.                        |
|----------------------------|------------------------|---------------------------------|
| <i>Cabezas de familia.</i> |                        |                                 |
| 1                          | Alcocero.              | D. Mariano Contreras Ruiz.      |
| 2                          | Idem.                  | Andrés San Juan Puerta.         |
| 3                          | Arraya.                | Eugenio Temiño Ruiz.            |
| 4                          | Idem.                  | Fabian Arnaez Barrio.           |
| 5                          | Idem.                  | Ignacio Temiño Dueñas.          |
| 6                          | Idem.                  | Francisco Gomez Molina.         |
| 7                          | Bascuñana.             | Antonio Jorge San Martin.       |
| 8                          | Idem.                  | Calixto Ochoa Crespo.           |
| 9                          | Idem.                  | Cándido Villar Iñiguez.         |
| 10                         | Idem.                  | Dámaso Calvo Garcia.            |
| 1                          | Idem.                  | Ildefonso Corral Alonso.        |
| 2                          | Idem.                  | Miguel Ochoa Crespo.            |
| 3                          | Belorado.              | Santiago Alcalde Gomez.         |
| 4                          | Idem.                  | Juan Benito Ochoa.              |
| 5                          | Idem.                  | Felipe Blanco Ruiz.             |
| 6                          | Idem.                  | Saturnino Bargas Gomez.         |
| 7                          | Idem.                  | Crisanto Busto Valle.           |
| 8                          | Idem.                  | Donato Calvo Murillo.           |
| 9                          | Idem.                  | Facundo Castro Barrasa.         |
| 20                         | Idem.                  | Pio Castrillo Puras.            |
| 1                          | Idem.                  | Esteban Delgado Perez.          |
| 2                          | Idem.                  | Severó Garcia y Garcia.         |
| 3                          | Idem.                  | Pedro Gonzalo Carcedo.          |
| 4                          | Carrias.               | Francisco Santa Olalla Redondo. |
| 5                          | Idem.                  | Antonio Diez Quintana.          |
| 6                          | Castil de Carrias.     | Bartolomé Vadillo Heras.        |
| 7                          | Idem.                  | Toribio Alonso Vadillo.         |
| 8                          | Castildelgado.         | Mariano Aguilar Alonso.         |
| 9                          | Idem.                  | Gregorio Metola Cuende.         |
| 30                         | Cerezo de Riotiron.    | Antolin Barranco Vadillo.       |
| 1                          | Idem.                  | Agustin Carrera Garcia.         |
| 2                          | Idem.                  | Isidoro Garcia Alvarez.         |
| 3                          | Idem.                  | Domingo Garcia Riaño.           |
| 4                          | Idem.                  | Ambrosio Garrido Gomez.         |
| 5                          | Cerraton de Juarros.   | Ramon Marina Pascual.           |
| 6                          | Idem.                  | Julian Melchor y Melchor.       |
| 7                          | Cueva Cardiel.         | Braulio Saez Salinas.           |
| 8                          | Idem.                  | Pedro Saez y Saez.              |
| 9                          | Espinosa del Camino.   | Niceto Corral Herrero.          |
| 40                         | Idem.                  | Francisco Jorge Perez Juan.     |
| 1                          | Idem.                  | Vicente Ortiz y Ortiz.          |
| 2                          | Eterna.                | Gaspar Garcia Esteban.          |
| 3                          | Fresneda de la Sierra. | Dionisio Vitores Hernando.      |
| 4                          | Idem.                  | Benito Vitores Alegre.          |
| 5                          | Idem.                  | Manuel Espinosa Gomez.          |
| 6                          | Fresneña.              | Tiburcio Rubio Garcia.          |
| 7                          | Idem.                  | Vito Espinosa Esteban.          |
| 8                          | Idem.                  | Juan Miguel Garcia.             |
| 9                          | Fresno de Riotiron.    | Enrique Alcalde Busto.          |
| 50                         | Idem.                  | Domingo Busto Blanco.           |
| 1                          | Idem.                  | Basilio Campo Alcalde.          |
| 2                          | Idem.                  | Miguel Carcedo Barrasa.         |
| 3                          | Idem.                  | Anselmo Garcia Martinez.        |
| 4                          | Idem.                  | Isaac Garcia Lopez.             |
| 5                          | Idem.                  | Salvador Martin Barrio.         |
| 6                          | Idem.                  | Martin Puras Alvarez.           |
| 7                          | Garganchon.            | Felipe Ayala Puras.             |
| 8                          | Idem.                  | Francisco Alarcia Hernando.     |
| 9                          | Idem.                  | Esteban Hernando Uzquiza.       |
| 60                         | Ibrillos.              | Jacinto Garcia Barrio.          |
| 1                          | Idem.                  | Mateo Cigüenza Cuende.          |
| 2                          | Ocon de Villafranca.   | Vicente Gutierrez Rubio.        |
| 3                          | Pineda de la Sierra.   | Prudencio Gutierrez Serrano.    |
| 4                          | Idem.                  | Lucas Eraña Perez.              |
| 5                          | Idem.                  | Lucas Saez Perez.               |
| 6                          | Pradoluengo.           | Carlos Arenal Mingo.            |
| 7                          | Idem.                  | Miguel Ayala Cámara.            |
| 8                          | Idem.                  | Pablo Arana Villar.             |
| 9                          | Idem.                  | Pedro Alcalde Mingo.            |
| 70                         | Idem.                  | Federico Benito y Benito.       |
| 1                          | Idem.                  | Eusebio Córdoba de Miguel.      |
| 2                          | Idem.                  | Julian Diez Santa Cruz.         |
| 3                          | Idem.                  | Sandalio Fuentes Villar.        |
| 4                          | Idem.                  | Andrés Izquierdo Zaldo.         |
| 5                          | Idem.                  | Saturnino Lopez Martinez.       |
| 6                          | Idem.                  | Lucas Lopez Perez.              |
| 7                          | Idem.                  | Daniel Simon Martinez.          |

- 8 Pradoluengo.
- 9 Idem.
- 80 Idem.
- 1 Idem.
- 2 Idem.
- 3 Idem.
- 4 Idem.
- 5 Puras de Villafranca.
- 6 Idem.
- 7 Quintanalaranco.
- 8 Idem.
- 9 Idem.
- 90 Idem.
- 1 Rábanos.
- 2 Idem.
- 3 Redecilla del Camino.
- 4 Idem.
- 5 Idem.
- 6 Idem.
- 7 Redecilla del Campo.
- 8 Idem.
- 9 Idem.
- 100 Idem.
- 1 Idem.
- 2 San Clemente del Valle.
- 3 Idem.
- 4 Idem.
- 5 Idem.
- 6 Santa Cruz del Valle.
- 7 Idem.
- 8 Idem.
- 9 Idem.
- 110 Idem.
- 1 Idem.
- 2 Idem.
- 3 Idem.
- 4 Tosantos.
- 5 Idem.
- 6 Valmala.
- 7 Idem.
- 8 Idem.
- 9 Idem.
- 120 Idem.
- 1 Idem.
- 2 Idem.
- 3 Idem.
- 4 Vitoria de Rioja.
- 5 Idem.
- 6 Idem.
- 7 Villaescusa la Sombria.
- 8 Idem.
- 9 Idem.
- 130 Idem.
- 1 Idem.
- 2 Idem.
- 3 Villafranca Montes de Oca.
- 4 Idem.
- 5 Idem.
- 6 Idem.
- 7 Idem.
- 8 Villagalijo.
- 9 Idem.
- 140 Idem.
- 1 Villalbos.
- 2 Villalomez.
- 3 Idem.
- 4 Villambistia.
- 5 Idem.
- 6 Idem.
- 7 Idem.
- 8 Idem.
- 9 Villanasur Rio de Oca.
- 150 Idem.

- D. Teodoro Mingo Saez.
- Manuel Ollero Angulo.
- Julian Roman Sanz.
- Luis Roman Sanz.
- Inocente Simon Martin.
- Valentin Sevilla Villar.
- Cayo Villanueva del Rio.
- Rafael Corral Contreras.
- Clemente Marin Fuentes.
- Cecilio Lopez Sierra.
- Elias Ruiz Garcia.
- Juan Garcia Saez.
- Raimundo Saez y Ruiz.
- Félix Cámara Sevilla.
- Plácido Valmala Lázaro.
- Dámaso Sierra Ternero.
- Ciriaco Garcia Gomez.
- Santiago Calvo Perez.
- Maximino Soto Cigüenza.
- Mannel Carcedo Garcia.
- Leon Pedroso Murillo.
- Bonifacio Carcedo Barrasa.
- Manuel Espinosa Garcia.
- Gregorio Perez Garcia.
- Pedro Benito Ochoa.
- Genaro Manso Iñiguez.
- Rufino Vitores Espinosa.
- Santiago Moral Benito.
- Juan Martinez Alarcia.
- Fulgencio Ezquerria Alarcia.
- Domingo Sevilla Garrido.
- Blas Garcia Garrido.
- Pedro Gonzalez Robledo.
- Benito Santa Cruz Martinez.
- Atanasio Cámara Lázaro.
- Indalecio Grijalbo Garcia.
- Aniceto Corral Turrientes.
- Manuel Garcia Carcedo.
- Salvador Alarcia Heras.
- Pedro Bartolomé Cámara.
- Victoriano Bartolomé Peña.
- Tomás Bartolomé Cámara.
- Hipólito Diez Hernando.
- Ricardo Hernando Gonzalez.
- Fructuoso Heras Alarcia.
- Cosme Hernando Cámara.
- Pedro Riaño Frias.
- Pablo Bolinaga.
- Juan Castro Gomez.
- Agapito Saez Marina.
- Basilio Alvarez Barriomiron.
- Casiano Bringas Barriomiron.
- Dionisio Marina del Olmo.
- Vicente Cuesta Morquillas.
- Victor Morquillas Barriomiron.
- Carlos Valladolid Garcia.
- Juan Fraguas Garcia.
- Félix Perez Herrero.
- Hermenegildo Cámara Zamora.
- Juan Gimenez Valladolid.
- Clemente Alarcia.
- Nicasio Garcia.
- Florentino Melchor.
- Sebastian Lopez.
- Julian Lopez Saez.
- Gregorio Saez Sagredo.
- José Valladolid San Martin.
- Lino Uzquiza Contreras.
- Nicasio Heras Uzquiza.
- Victoriano Quemada Maestre.
- Vicente Puras Arnaez.
- Luciano Contreras Sagredo.
- Leon Salinas Vilumbrales.

#### Capacidades.

- 1 Alcocero.
- 2 Belorado.
- 3 Idem.
- 4 Idem.
- 5 Idem.
- 6 Espinosa del Camino.
- 7 Idem.
- 8 Ibrillos.
- 9 Idem.
- 10 Idem.
- 1 Idem.
- 2 Idem.
- 3 Idem.
- 4 Ocon de Villafranca.
- 5 Idem.
- 6 Idem.
- 7 Idem.
- 8 Idem.
- 9 Idem.
- D. Ildefonso Sagredo Vadillo.
- Telesforo Alcalde Gomez.
- Blas Murga Garcia.
- Lope Riaño Castro.
- Juan Uyarra Andrés.
- Felipe Corral Jimenez.
- Mateo Cuende Manso.
- Antonio Barrio Cigüenza.
- Ciriaco Cárcamo Bañares.
- Agustin Corral Cárcamo.
- José Gomez Cuende.
- Bonifacio Gonzalez Martinez.
- Mateo Villar Montejo.
- Benito Melchor Gomez.
- Esteban Melchor Gomez.
- Luis Gonzalez Melchor.
- Fermin Barga Ayala.
- Justo Solórzano Rubio.
- Norberto Solórzano Rubio.

- 20 Pradoluengo.
- 1 Redecilla del Camino.
- 2 Idem.
- 3 Idem.
- 4 Idem.
- 5 San Clemente del Valle.
- 6 Idem.
- 7 Idem.
- 8 Idem.
- 9 Idem.
- 30 Idem.
- 1 Idem.
- 2 Tosantos.
- 3 Idem.
- 4 Idem.
- 5 Villafranca Montes de Oca.
- 6 Idem.
- 7 Idem.
- 8 Idem.
- 9 Idem.
- 40 Idem.
- 1 Idem.
- 2 Idem.
- 3 Idem.
- 4 Idem.
- 5 Idem.
- 6 Villagalijo.
- 7 Idem.
- 8 Idem.
- 9 Idem.
- 50 Idem.
- 1 Idem.
- 2 Idem.
- 3 Idem.
- 4 Idem.
- 5 Idem.
- 6 Idem.
- 7 Idem.
- 8 Villalomez.
- 9 Idem.
- 60 Idem.
- 1 Idem.
- 2 Idem.
- 3 Villambistia.
- 4 Idem.
- 5 Idem.
- 6 Idem.
- 7 Idem.
- 8 Idem.
- 9 Idem.
- 70 Idem.
- 1 Villanasur Rio de Oca.
- 2 Idem.
- 3 Idem.
- 4 Idem.
- 5 Idem.

- D. Francisco Martin Gamero.
- Nicolás Bonilla Leiva.
- Marcelo Murillo y Murillo.
- Valentin Puras Arnaez.
- Bernardo Villar Garcia.
- Narciso Córdoba Manso.
- José Iñiguez Miguel.
- Venancio Manso Garcia.
- Teodoro Gonzalez Garcia.
- Marcos José Hernando.
- Justo Martinez Pascual.
- Calixto Villar Garcia.
- Calixto Revolledo.
- Manuel Corral.
- Simon Serrano.
- Julio Romero Garmendia.
- Simeon Oca Perez.
- Julian Zamora Aguirre.
- Manuel Harnaes Barriocanal.
- Vicente Barrio Gutierrez.
- Mateo Zamora Mata.
- Inocente Valladolid Perez.
- Juan Escolar Jimenez.
- Santiago Barrio Cámara.
- Julian Marin Valladolid.
- Mariano Pedro Cámara.
- Isidoro Benito.
- Jacinto Benito.
- Manuel Corral.
- Ambrosio Córdoba.
- Segundo Córdoba.
- Gregorio Espinosa.
- José Gonzalo.
- Martin Garcia.
- Roman Garrido.
- Miguel Heras.
- Benito Jorge.
- Manuel Manso.
- Juan Sagredo Sanz.
- Casimiro Delgado Marin.
- Damian Marin Sanz.
- Plácido Castrillo Valladolid.
- Saturnino Ayala Melchor.
- Alejandro Valmala Perez.
- Estanislao Mateo Oca.
- Juan Uzquiza Cámara.
- Luis Uzquiza Contreras.
- Pio Uzquiza Uzquiza.
- Santos Arnaez Manso.
- Tomás Hernandez Alonso.
- Victor Uzquiza Oca.
- Romualdo Sagredo Melo.
- Toribio Lopez Martin.
- Pedro Ortiz Barrio.
- Julian Vadillo Sanz.
- Rufino Saiz Lopez.

(Continuará.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Aranda de Duero.

D. Quintin Martin Galan, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia.

Por el presente edicto se hace saber: que en el expediente ejecutivo que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador Capelo, en nombre de D. Andrés Miguel Castillo, vecino de esta villa, contra D. Eulogio de la Hoz Ramirez, residente en Salamanca, sobre pago de pesetas, se le embargaron á este los bienes siguientes:

La cuarta parte de una casa, proindiviso, á la calle de la Bodeguilla, núm. 1, con su corral, cederero y pajar, tasada dicha cuarta parte en 175 pesetas.

Una suerte de viña, con 220 cepas, en un cercado de tapia y piedra, al pago del Nogal mocho ó camino de Campillo, en 110.

Cuyas fincas son de la propiedad del citado D. Eulogio de la Hoz, situadas en el pueblo de Castrillo de la Vega y su jurisdiccion, y se

sacan á pública subasta, que tendrá lugar el dia 16 del próximo Agosto á las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del municipal de dicho Castrillo, no admitiéndose posturas que no sean arregladas á ley.

Dado en Aranda de Duero á 26 de Julio de 1890.—Quintin Martin.  
—Por su mandado, Juan Baciero.

### Valmaseda.

D. Isidro Luis de Asúa y Sanmillan, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del partido de esta villa de Valmaseda,

Doy fe: que en los autos que se dirá se ha dictado la sentencia cuya cabeza, fallo y publicacion son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Valmaseda á 18 de Julio de 1890, el Sr. D. Juan Gomez Sainz, Juez de primera instancia del partido de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía que en este Juzgado pende, entre partes: de

una y como demandante D. Diego Ortiz Arana, del comercio y vecino de Villasana, como marido y representante legal de D.<sup>a</sup> Maria Sainz Angulo, y D.<sup>a</sup> Brígida Sainz Angulo, viuda, labradora y vecina de Cadagua, en el Valle de Mena, representados por el Procurador D. Alejandro Pison, bajo la direccion del Abogado D. Valentin Bolinaga, y de la otra y como demandado la testamentaria de D. Ventura Palomera y San Juan, vecino que fué de Ungo, en el expresado municipio, y en su representacion los herederos ignorados, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de dos cuartas partes de un crédito de 750 pesetas é intereses vencidos que le fueron adjudicados en 13 de Marzo de 1886.

Fallo: que debo de absolver y absuelvo á la testamentaria de D. Ventura Palomera San Juan, y en su nombre á sus herederos, de la precedente demanda que sobre reclamacion de dos cuartas partes de 750 pesetas, dos cuartas partes de 701 con 75 céntimos, importe de réditos vencidos hasta el 13 de Marzo de 1886 é intereses, les han promovido D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Brígida Sainz y Angulo.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en los Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Vizcaya, y con imposicion de todas las costas á los demandantes, lo pronuncio, mando y firmo. = Juan Gomez Sainz.

Lo compulsado corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito; y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, á fin de que sirva de notificacion á los demandados rebeldes, extendiendo el presente, que visa el Sr. Juez y firmo en Valmaseda á 19 de Julio de 1890. = Ante mí, Isidro Luis de Asúa. = V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> = El Juez de primera instancia, Juan Gomez Sainz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA.

*Relacion de los pleitos incoados ante este tribunal.*

18 de Julio de 1890.—D. Faustino Diaz de Velasco contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Marzo de 1890 sobre caducidad de una certificacion de deuda consolidada no trasferible al 5 por 100, número 3349.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Setiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 23 de Julio de 1890. = El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

### Alcaldía de Roa.

Presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial formado para el año económico de 1890-91.

| GASTOS.  | PESETAS.       |
|--|----------------|
| Sueldo del Director.....                           | 750            |
| Idem del demandadero..                             | 125            |
| Idem del Farmacéutico..                            | 75             |
| Idem del Médico.....                               | 75             |
| Idem del Depositario....                           | 150            |
| Idem del Secretario.....                           | 100            |
| Representacion de comisionados.....                | 150            |
| Socorros á presos y penados.....                   | 2125'75        |
| Reparacion de prisiones..                          | 25             |
| Alumbrado de la cárcel..                           | 50             |
| Utiles de cocina.....                              | 20             |
| Alquiler de edificios....                          | 400            |
| Reparacion del mobiliario                          | 75             |
| Combustible y limpieza del Juzgado de Instruccion. | 100            |
| Conduccion de piezas de conviccion .....           | 50             |
| Auptosias y enterramientos.....                    | 50             |
| Material de Secretaría...                          | 25             |
| Gastos imprevistos.....                            | 70             |
| <b>Total gastos.....</b>                           | <b>4415'75</b> |

*Repartimiento entre los pueblos de este partido judicial.*

| AYUNTAMIENTOS.  | PESETAS. |
|---|----------|
| Adrada.....   | 174'20   |
| Anguix.....   | 122'46   |
| Berlangas.....  | 91       |
| Bohada.....   | 97'76    |
| Fuentelisendro.....                                   | 147'16   |
| Fuentecen.....  | 306'54   |
| Fuentemolinos.....                                    | 85'28    |
| Guzman.....   | 167'44   |
| Haza.....   | 56'42    |
| Hontangas.....  | 115'70   |
| Hoyales.....  | 170'30   |
| La Cueva.....   | 82'42    |
| La Sequera.....                                       | 88'40    |
| La Orra.....  | 265'46   |
| Moradillo.....  | 185'12   |
| Mambrilla.....  | 146'38   |
| Nava de Roa.....                                      | 237'90   |
| Olmedillo.....  | 234'78   |
| Pedrosa de Duero.....                                 | 94'90    |
| Quintanamanvirgo.....                                 | 113'36   |
| Roa.....  | 629'46   |
| San Martin de Rubiales..                              | 265'20   |
| Valcabado de Roa.....                                 | 45'24    |
| Valdezate.....  | 187'22   |
| Villatuelda.....                                      | 114'66   |
| Villaescusa.....                                      | 78'78    |
| Villovela.....  | 121'42   |
| Roa 4 de Julio de 1890. = El Alcalde, Manuel Velasco. |          |

### Alcaldía de San Clemente del Valle.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los con-

tribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

San Clemente del Valle 24 de Julio de 1890. = El Alcalde, José Hernando.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pesadas de Burgos. Castellanos de Castro. San Millan de Lara. Las Celadas. Villahoz. Basconillos del Tozo. Villalvilla de Villadiago. Merindad de Cuestaurria. Santivañez Zarzaguda. Quintanilla San García. Aranda de Duero.

### INDICE

*de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletin correspondientes al próximo mes anterior.*

Número 104. Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 19 de Abril.

Número extraordinario del dia 2. Comision provincial. Idem del 11, 12 y 14.

Núm. 105. Ministerio de la Gobernacion. Ley electoral.

=Gobierno de la provincia. Circular publicando la relacion de cantones y personas en ellos encargadas del servicio de bagajes.

Núm. 106. Ley electoral (continuacion.)

Número extraordinario del dia 5. Idem.

Núm. 107. Ley electoral (continuacion.)

Núm. 108. Idem.

Número extraordinario del dia 9. Comision provincial. Extracto de sus sesiones del 14 (continuacion), 15, 16 y 17.

Núm. 109. Ministerio de la Gobernacion. Circular sobre política.

Núm. 110. Junta central del Censo electoral. Acta de su constitucion.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion del 19 (continuacion.)

Número extraordinario del dia 12. Comision provincial. Idem del 17 (continuacion), 18 y 19.

Núm. 111.....

Núm. 112.....

Número extraordinario del dia 16. Comision provincial. Extracto de sus sesiones del 19 (continuacion), 21 y 22.

Núm. 113....

Núm. 114. Id. del 23.

Número extraordinario del dia 19. Idem del 26 y 30.

Núm. 115. Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden é Indicador sobre operaciones del Censo electoral.

=Administracion de Contribuciones. Estado de los aumentos que por alcoholes, aguardientes y licores corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia en 1889-90.

Núm. 116. Inspeccion de la Caja general de Ultramar. Circular sobre abonares del Ejército de Cuba sujetos á conversion.

=Delegacion de Hacienda. Circular publicando la disposicion del art. 39 de la ley de Presupuestos sobre retracto de fincas adjudicadas al Estado.

=Administracion de Contribuciones. Circular sobre la cobranza de los recargos de las contribuciones.

Número extraordinario del dia 23. Comision provincial. Extracto de sus sesiones del 30 de Abril (continuacion), 1.<sup>o</sup>, 2 y 3 de Mayo.

Núm. 117. Administracion de Contribuciones. Circular publicando la disposicion del art. 22 de la ley de Presupuestos sobre pago del impuesto de derechos reales.

Núm. 118. Ministerio de la Gobernacion. Ley fijando el dia 7 de Diciembre del corriente año para la renovacion bienal de las Diputaciones provinciales.

Núm. 119. Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden sobre nombramiento de los cuatro Diputados provinciales que han de formar parte de la Junta provincial del censo electoral.

=Idem. Circular convocando con dicho objeto á la Excm. Diputacion provincial para el dia 5 del actual.

=Junta provincial de Beneficencia. Circular publicando las Reales órdenes en que se le confia interinamente el patronazgo y administracion del Hospital instituido por D. Juan del Pozo en Valluércanes y del Hospital de Presencio.

Núm. 120. Gobierno de la provincia. Circular suspendiendo la apertura de la caza de codornices hasta el 10 del actual.

=Comision provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros en el mes de Julio último.

Número extraordinario del dia 30. Idem. Extracto de sus sesiones de los dias 3, 5, 6 y 7.

Núm. 121. Gobierno de la provincia. Circular sobre sanidad.

=Administracion de Contribuciones. Relacion de los cupos señalados por consumos, sal y alcoholes á los pueblos de esta provincia en el actual año económico.